



NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08/24

ASUNTO: PROTOCOLO FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD Y EL AYUNTAMIENTO
PARA LA REORDENACIÓN DE COMPETENCIAS Y SERVICIOS DUPLICADOS

Se ha presentado una **Solicitud de acceso a la información pública** en la Asesoría Técnica – Unidad de Información con fecha 16/04/2024, con el número 14/2024 del Registro de Entrada de la Asesoría Técnica - Unidad de Información de la Asamblea de Madrid. Se aplican la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*; la *Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid*; y las *Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo*. En virtud de estas normas se inicia el **Expediente 08/24**, en cuya solicitud se pide lo siguiente:

Información que solicita: «*Protocolo General, firmado el 25 de junio de 2012 entre la Comunidad y el Ayuntamiento, para la reordenación de Competencias y Servicios Duplicados.*»

Analizada la solicitud –que ha quedado identificada en el párrafo primero de la presente Resolución–, siguiendo las causas de inadmisión reguladas en el artículo 18 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, y, en el artículo 10 de las citadas *Normas de la Asamblea*, se ha inferido que **la solicitud es admisible a trámite**.

Así mismo, a la vista del Informe de la Dirección de Gestión Administrativa, así como de la Propuesta de la Unidad de Transparencia, **se estima la Solicitud** y, en consecuencia, se adopta la presente

RESOLUCIÓN

por la que se aporta al interesado la siguiente información:

El citado Protocolo General no consta en la documentación existente de la Asamblea de Madrid, al ser una reglamentación concertada entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid; por lo tanto, serían esos organismos a los que habría que acudir para obtener copia de la misma.

No obstante, dentro de la actividad parlamentaria de la Asamblea de Madrid, cabe citar la existencia de dos iniciativas que hacían mención al Protocolo General para la reordenación de Competencias y Servicios Duplicados.

La primera hace referencia a la Comparecencia 191/2013 (Legislatura IX) del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno ante la Comisión de Presidencia y Justicia, solicitada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el siguiente asunto: Grado de cumplimiento del Protocolo General entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la reordenación de competencias y servicios duplicados".



Fue admitida a trámite por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 25 de febrero de 2013. Si bien, no llegó a tramitarse y se consideró decaída al finalizar la legislatura. Los datos de esta iniciativa constan en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 108, pág. 13703, de fecha 28 de febrero de 2013.

En relación con la segunda, hay que hacer mención a la Proposición No de Ley 210/2022 (Legislatura XII), del Grupo Parlamentario VOX en Madrid, por la que se proponía, en su segundo apartado, que la Asamblea de Madrid instara al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

– “Recuperar la vigencia del Protocolo General entre la Comunidad y el Ayuntamiento de Madrid para la reordenación de las competencias y servicios duplicados que se firmó el 25 de julio de 2012, con el objetivo de conseguir la eliminación de las duplicidades, mejorar la eficiencia y prestar más y mejores servicios a la ciudadanía a un menor coste”.

Por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 13 de mayo de 2022 se admitió a trámite, disponiendo su publicación y posterior tramitación ante el Pleno de la Cámara.

Finalmente, el Pleno, en su sesión ordinaria del día 16 de junio de 2022, rechazó la citada Proposición No de Ley (PNL 210/22), tal como aparece publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 55, pág. 14074, de fecha 23 de junio de 2022.

En la Sede de la Asamblea de Madrid, a 3 de junio de 2024

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Tatiana
Recoder
Vallina

Firmado
digitalmente por
Tatiana Recoder
Vallina
Fecha: 2024.06.03
16:13:41 +02'00'

FDO.: TATIANA RECODER VALLINA

Contra la presente Resolución cabrá interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, recurso ante la Mesa de la Asamblea de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.